



EL REY.

I Lustre Marques, Primo, mi Lugarteniente,
y Capitan general, Nobles, Magnificos, y
amados Consejeros, la instancia, que por
parte de essa Ciudad se me ha hecho, para que le
dè licencia para amasar el pan que es menester
para el abastecimiento, y sustento de los vezi-
nos della, en la forma que vereys por el trasla-
do de la carta, y capitulos que se os embian con
esta, ha sido tan grande, y las conveniencias q̃
me han representado tales, que he tenido por
bien de concedersela, de que he querido avisa-
ros, y encargar, y mandaros juntamente, que
si sobre la execuciõ, y cumplimiento del asien-
to que se contiene en los dichos capitulos, ò
sobre otra qualquier cosa concerniente, ò de-
pendiente del, algunas personas, asì dueños de
hornos, y molinos, como de qualquier otra
qualidad, intentaren de acudir a essa Real Au-
diencia por via de apelacion, recurso, simple
querella, ò qualquier otra via, y forma, esteys
advertidos, y en particular lo estè el Regente
la Cancelleria, de no admitir, proveer, ni de-
cretar semejantes, ni otras pretensiones con-
cernientes a esto; y no solamente no proveer
evocaciones, pero aun reconoccat, ni provi-
dendo in Regia Audientia, ni ningun otro ge-
nero de decretacion, ò provision, mandando-
la restituir, y entregar a las mismas partes que
las

las huvieren puesto, para que con ellas acudan a los Jurados de esta Ciudad, a quien toca el conocimiento de estas causas de bastacimientos; y aunque esto es conforme a los Fueros de esse Reyno, y a los Privilegios que están concedidos a la Ciudad, y a lo que con diversas Reales cartas está ordenado a essa Audiencia, es mi voluntad, que en este caso se observe, y guarde esto con mas estencion, y puntualidad, pues de no hazerse assi, y de proveer essa Audiencia qualquiera cosa que fuere de impedimento a la execucion desta nueva forma de amasar el pan por cuenta de la Ciudad, se seguirán los inconvenientes, que se dexan considerar; que esta es mi precisa, y determinada voluntad, y de que la cumplan, y executen el dicho Regente, y Doctores de essa Audiencia, quedará muy servido dellos, y no lo cumpliendo, les mandaré hazer cargo. Dat. en Madrid a veynte siete de Abril Mil seyscientos veynte y vno.

YO EL REY,

Vt. Roig Vicecancellarius.

Vt. Perez Manri- que Reg. *Vt. Salvator Fontanet Reg.*

Vt. D. Franciscus de Castelv Reg. *Vt. Villar Reg.*

Villanueva Secret.

Al Virrey, y Audiencia de Valencia, avisandolos
les

les de la licencia que vuestra Magestad dà a
aquella Ciudad , de poder amasar pan para el
sustento de sus vezinos , y advirtiendoles de lo
que sobre esto deven hazer.

Concuerda con su registro original, que queda
en mi poder , intitulado Partium Valentia
1. Registrada a folio segundo : y para que de
ello conste, a instancia de la Ciudad di la pre-
sente , firmada de mi mano , y sellada con el
sello secreto de su Magestad , en Madrid a
diezy siete de Octubre, Mil seyscientos qua-
renta y seys.

Joseph de Villanueva.

Lugar del Sello]

1100/15

los de la licencia que vuestro Magnífico
apud Ciudad, de poder amparar por el
tutela de los vuestros, y advirtiéndoles de lo
que sobre ello desahogar.

Concedida con su original original que queda
en mi poder, facultado Juan Valera
1.º Regidor de la Ciudad de la Ciudad de la pte-
ello con la licencia de la Ciudad de la pte-
este, firmada de mi mano, y sellada con el
sello secreto de la Magestad, en Madrid a
diez y siete de Octubre del presente año
seis y setenta y tres.

Joseph de Villanueva

Joseph de Villanueva